



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de instrucción pública, con arreglo á las siguientes bases:

1.º La enseñanza puede ser pública ó privada. El Gobierno dirigirá la enseñanza pública y tendrá en la privada la intervención que determine la ley.

2.º La enseñanza se divide en tres períodos, denominándose en el primero, primera; en el segundo, segunda, y en el tercero, superior.

La primera enseñanza comprende las nociones rudimentales de más general aplicación á los usos de la vida. La segunda enseñanza comprende los conocimientos que amplian la primera y también preparan para el ingreso al estudio de las carreras superiores. La enseñanza superior comprende las que habilitan para el ejercicio de determinadas profesiones.

3.º La primera enseñanza podrá adquirirse en las escuelas públicas y privadas de primeras letras y en el hogar doméstico. La ley determinará las condiciones con que han de ser admitidos á los otros períodos de la enseñanza los que haya recibido en sus casas la primera. La segunda enseñanza se dará en los establecimientos públicos y privados. La ley determinará qué partes ó materias de este período de instrucción pueden cursarse en el hogar doméstico y con qué formalidades adquirirán carácter académico. La enseñanza superior solo se dará en establecimientos públicos. Son establecimientos públicos de enseñanza aquellos cuyos Jefes y profesores son nombrados por el Gobierno ó sus delegados.

4.º Unos mismos libros de texto, señalados por el Real Consejo de Instrucción pública, regirán en todas las escuelas.

5.º Los establecimientos de Instrucción pública se costearán:

Primero. De las rentas que posean y de las que lleguen á adquirir.

Segundo. De las retribuciones que satisfagan los que reciban en ellos la enseñanza.

Tercero. De lo que debe percibir, ya para su dotación, ya para completarla, de los presupuestos municipales, provinciales ó del Estado.

Esta obligación recae:

En los pueblos, por lo que respecta á la primera enseñanza para los niños de ambos sexos.

En las provincias, en lo relativo á la segunda enseñanza y á las Escuelas normales de maestros y maestras.

En el Estado, respecto á las Universidades y á las Escuelas profesionales superiores. Al sosten de las Escuelas superiores de las provincias contribuirán éstas, en justa proporción, con los respectivos ayuntamientos y con el Estado.

6.º La enseñanza pública primera será gratuita para los que no puedan pagarla, y obligatoria para todos, en la forma que se determine.

7.º En el presupuesto del Estado se consignará anualmente la cantidad necesaria para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí propios la instrucción primaria.

8.º Para ejercer el profesorado es indispensable haber obtenido el título correspondiente.

9.º El profesorado público constituye una carrera facultativa, en la que se ingresará por oposición, salvo los casos que determine la ley, y se asciende por antigüedad y méritos contraídos en la enseñanza. Los profesores de establecimientos públicos no podrán ser separados sino en virtud de sentencia judicial ó de expediente gubernativo, oyendo á los interesados.

10. El Jefe superior de Instrucción pública en todos los ramos, dentro del órden civil, es el Ministro de Fomento. Su administración central corre á cargo de la Dirección general de Instrucción pública, y la local está encomendada á los Rectores de las Universidades, Jefes de sus respectivos distritos universitarios.

11. La ley determinará las atribuciones de las Autoridades civiles en materia de instrucción pública y sus relaciones con las del ramo.

12. Se organizará la inspección de la instrucción pública en todos sus grados.

13. Al lado de la Administración superior habrá un Real Consejo de Instrucción pública y un Consejo universitario en cada cabeza de distrito. Habrá también en cada capital de provincia una Junta para el fomento y prosperidad de la enseñanza primera y segunda.

14. Como medios eficaces de ampliar y completar los progresos de las ciencias, el Gobierno procurará el aumento de las Academias, las Bibliotecas, los Archivos y los Museos, y creará nuevos establecimientos de enseñanza para los ramos más elevados de las ciencias, enlazando en lo posible su organización con la de los ya existentes.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para invertir, conforme á la organización que dé á los estudios, las sumas consignadas en el presupuesto del año actual para las atenciones de Instrucción pública, haciendo las traslaciones de crédito de unos capítulos á otros que sean necesarias para la puntual ejecución de la ley.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todos sus partes.

Dado en Palacio á 17 de julio de 1857. —Yo la Reina. —Refrendado. —El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha promovido D. Miguel Matchet y Gonzalez, abogado de Beneficencia de la provincia de Toledo, en solicitud de declaración de las obligaciones que corresponden á dicho cargo, ha tenido á bien declarar S. M. que los abogados de Beneficencia deben atender á la defensa de todos los asuntos que á ella correspondan, ya procedan de la provincial ó de la municipal, siempre que hayan de ventilarse en el Juzgado para que se les haya expedido el nombramiento.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de julio de 1857. —Nocedal. —Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Instrucción primaria.

Con el mayor disgusto he visto que algunos pueblos de la provincia no cumplen con lo prevenido en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847, respecto al pago de las asignaciones de los profesores de Instrucción primaria. No pudiendo tolerar este abuso grave, y usando de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 22 de marzo y 12 de agosto último, he acordado publicar á continuación, por partidos, los pueblos que se hallan en descubierto por atrasos en los sueldos de aquellos maestros. Al propio tiempo les prevengo que si para el 29 del actual no han remitido á este Gobierno de provincia el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisionados de apremio que á su costa permanezcan en los pueblos, no retirándose hasta que los presenten los espresados recibos: estoy dispuesto á no omitir medio alguno hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretesto alguno para eludirla.

Madrid 21 de julio de 1857. — Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se espresan á continuación, por sueldos de los maestros de Instrucción primaria.

Partido de Colmenar Viejo.

Alpedrete.....	217
Chozas de la Sierra...	1,368
Guadalix.....	2,878
Guadarrama.....	732 50
Hortaleza.....	212
Miraflores de la Sierra.	825

Partido de Navalcarnero.

Chapinería.....	1,833 75
-----------------	----------

Partido de Torrelaguna.

El Vellon.....	500
----------------	-----

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey.....	2,351
--------------------	-------

No habiéndose presentado aspirante alguno que reúna los requisitos prevenidos por la ley, he acordado se anuncie nuevamente la vacante de la secretaría de ayuntamiento de Robregordo, dotada con 1,000 rs. va. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, al presidente de aquella corporación, sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten sus méritos y servicios y si se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 21 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º Establecimientos penales.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Cristino Dominguez, de 18 años de edad, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz delgada y su estatura como de cinco pies, el cual ha sido licenciado por cumplido en el presidio de Alcalá de Henares en el mes anterior, y ha quebrantado la condena de vigilancia que debia sufrir, no presentándose á mi autoridad y dando al obtener su licencia falsas las señas de su habitacion, por lo que debe ser entregado de nuevo á los tribunales, segun disposiciones vigentes.

Madrid 20 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

Hallándose vacante la plaza de alcaide del depósito de vagos de Leganés, dotada con el sueldo de 8,000 rs. anuales, he dispuesto se anuncie al público por espacio de tres dias en este periódico oficial para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia en el término de un mes, que se empezará á contar desde esta fecha; advirtiendo que las espresadas solicitudes han de estar arregladas á lo que sobre este particular se previene en la disposición 1.ª de la Real órden de 13 de setiembre de 1849 y en la de 12 de febrero de 1850, á las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo para acreditar la edad no menor de 35 años, la de su casamiento, certificaciones de moralidad y buen concepto público, y de no estar procesado; las cuales se librarán precisamente por el ayuntamiento del pueblo de su naturaleza ó vecindad; en la inteligencia de que tambien han de reunir la condicion de arraigo suficiente, ó presentar personas que respondan como fiadores.

Madrid 20 de julio de 1857.—Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

Nota de las operaciones facultativas que tiene que practicar el ingeniero gefe de segunda clase D. José de Aldama, desde el dia 1.º de agosto en adelante

Mina La Paz (demarcacion), término de San Martin de Valdeiglesias, interesado D. Alejandro Esteller, vive en la Plaza de Oriente, núm. 14, cuarto segundo; representante D. Juan Gomez.

Rosario (id.), término de id. id.; id.
 La Rica, término de Santa María de la Alameda, D. Jaime Mancheu y Casalins; D. José Sainz, del Escorial.
 Santo Tomás, término de id., D. Nicolás Espada.
 Pastora Carbonera, término de id., D. Antonio Rodrigo; D. Eusebio Arribas.
 María Carbonera, término de id., id.; idem.
 La Clio, término de Colmenarejo, D. Genaro Valdivielso, Hortaleza, 74, 2.º
 La Terrible, término de id., D. Valeriano Argos, Bordadores, 10, principal.
 El Porvenir, término de El Escorial, D. José Pérez, Carretas, librería; D. Santiago Muledes.
 Virgen del Pilar, término de id., id.; id.
 San Jorge, término de id., Compañía de Tuberías de España; D. Marcelino Suarez.
 San Vicente, término de id., id.; id.
 Santa María, término de id., D. Diego Labrandero, Real Palacio; D. Santiago Martín.
 La Rosita (demarcacion), término de id., D. José Pérez, Carretas, librería; D. Estanislao Ballinas.
 La Luisa, término de Guadarrama, D. Ambrosio Labiano, Postas, 50, tienda; D. Cándido Fernandez.
 La Trampa, término de Collado Mediano, D. Blas Moreno, de Paredes de Buitrago.
 Buena fé, término de id., D. Lucio del Valle, Libertad, 9, principal; D. Pedro Montalban, de Alpedrete.
 La Esperanza, término de id., D. Manuel Ruiz, de Madrid; D. Laureano Hiruelas.
 San Antonio, término de Los Molinos, Compañía de Turberas de España; D. Mariano de la Rubia.
 Santa Ana, término de id., id.; id.
 El Carmen, término de Cercedilla y Navacerrada, id.; D. Alejo Gutierrez.
 La Visitela (demarcacion), término de id., id.; D. Julian Montalvo.
 El Arcángel (id.), término de id., id.; idem.
 La que tizna (id.), término de id., id.; idem.
 El Angel (id.), término de id., id.; id.
 Buenos amigos (id.), término de idem, id.; id.
 La Tórtola (id.), término de id., id.; idem.
 La Paz (id.), término de id., id.; id.
 El Turbante (id.), término de id., id.; D. Alejo Gutierrez.
 La Carmela (id.), término de id., id.; id.
 La Visitacion (id.), término de id., id.; idem.
 San Juan de Boo, término de Becerril de la Sierra, D. Vicente Martínez, de Becerril.
 N. S. de los Remedios, término de id., D. Manuel Vazquez, de id.
 Relámpago, término de id., D. Manuel Parra, de Galapagar; D. Francisco Sanz.
 N. S. de las Candelas, término de id., D. Tiburcio Sanz, de Navacerrada.
 San José, término de id., D. Miguel Manchon, de Madrid.
 Virgen de los Remedios, término de id., idem.
 Gertrudis, término de id., D. Francisco Perez, de Colmenar de Oreja; D. Anastasio Fraile.
 Sta. Maria, término de id., id.; id.
 S. Juan y la Virgen del Rosario, término de Colmenar Viejo, D. Federico Moule, de Madrid; D. Alejandro Gonzalez.
 Virgen de la Salud, término de id., don Pedro Carrillo y Sanchez, de id.; D. Rafael Lopez.
 La Petrita, término de id., id.; id.
 Caridad, término de id., id.; id.
 La Deseada, término de id., D. Alejandro Gutierrez de Rozas, de Colmenar Viejo.
 Celeste, término de id., D. Escolástico Paredes, de id.
 La Margarita, término de id., id.
 La Molinera, término de id., D. Cayetano Ros, de Colmenar Viejo.
 San Leonardo, término de id., D. Pedro Gonzalez, de Madrid; D. Ventura Diaz.
 Santa Teresa, término de id., D. Antolin Gasco, de Colmenar Viejo.
 La Preciosa, término de id., D. Fermin Paredes, de id.
 La Peña, término de id., D. José de la Peña de Madrid.
 La Indiana, término de id., D. José de

Torres, S. Lorenzo, 6, pral.; D. Joaquin Mayoral.
 La Constante, término de id., id.; id.
 La Piedad, término de Torrelodones, don Eustaquio Onoro, de Torrelodones.
 La Maravillosa, término de id., D. Domingo Mendez, Cruz, 14; D. José Gonzalez Menor.
 San Adolfo, término de id., D. Santos Guillen, de Madrid.
 Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital para conocimiento de los interesados, sirviéndoles de notificación á aquellos cuyas señas de las habitaciones no se espresan.
 Madrid 20 de julio de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

D. Gustavo de Noavion, vecino de esta corte, se presentará á la mayor brevedad en este Gobierno de provincia, negociado 1.º de la seccion de Fomento, para notificarle una providencia del Sr. Gobernador de Sevilla, respecto de las minas San Luis y Santa Flora.
 Madrid 20 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 23 de marzo último, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la Armada, y por acuerdo de la Junta consultiva del Ministerio de Marina, en su cumplimiento, se saca á pública subasta el acopio de la madera necesaria para la construccion de una fragata de hélice, del porte de 51 cañones y fuerza de 600 caballos nominales, en el arsenal del departamento de Cádiz; otra de igual porte y fuerza de 500 caballos en el del Ferrol; y otra del mismo porte y fuerza que la anterior en el de Cartagena; y una goleta tambien de hélice y fuerza de 80 caballos en cada uno de los referidos puntos, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M., con el modelo de proposición, y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á cada codo cúbico de las diferentes clases de maderas que se espresan en la nota número 2, y tambien de las distintas clases de dichas maderas para arboladura de que constan las relaciones formadas y con sujecion asimismo á las plantillas hechas al intento, que todo se hallará de manifiesto original en la escribania principal del juzgado del ramo en la corte, á cargo del Sr. D. José del Peral y Gonzalez, sita en la plaza del Progreso números 12 y 14, cuarto 5.º del frente, escalera de la izquierda, y sus copias, á escepcion de las plantillas, en las escribanias principales de dicho ramo de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que la referida subasta ha de tener lugar simultáneamente en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición ya citado, ante la referida junta consultiva del ministerio de Marina, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre y ante las económicas de los espresados departamentos el día 24 de agosto próximo á la una de su tarde.
 Madrid 10 de julio de 1857.—Armero.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre Castellon de la Plana y Lucena.
 1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Castellon de la Plana á Lucena y vice-versa, pasando por los pueblos de Alcora y Figueróles.
 2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en cuatro horas, con arreglo al itinerario actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.
 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al con-

tratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Castellon.
 5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
 8.º La cantidad en que quedé rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la citada Administracion principal.
 9.º El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.
 10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.
 11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.
 12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Castellon y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 14 de agosto, á la hora y en el local que señale dicha autoridad.
 13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4,500 rs. vn. anuales; no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.
 14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 585 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
 15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.
 16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.
 17.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
 «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Castellon á Lucena y vice-versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»
 Toda proposicion que no se halle redac-

tada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
 18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
 19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
 20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la direccion general de correos.
 21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.
 22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.
 23.º El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancias ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.
 24.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.
 Madrid 5 de julio de 1857.—Es copia.
 El Director general de Correos, Luis Manresa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de agosto próximo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo Dartuch, en Menorca, bajo la cantidad de 162,019 rs. en que se ha hecho proposición por D. Andrés Rosés.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma, ante el Sr. Gobernador de las Islas Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 8,000 rs. en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.
 No se admitirá ninguna proposicion que no mejore por lo menos en 8,000 rs. la propuesta de D. Andrés Rosés.
 En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1,000 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.
 Madrid 16 de julio de 1857.—El Director general de Obras públicas, P. A. Constantino de Ardanaz.

Modelo de proposicion.
 D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha

16 de junio de 1857, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo Dartoch, en Menorca, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido admitida ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 18 del actual para contratar el suministro de patatas á los establecimientos de Beneficencia, la Excm. junta ha acordado convocar nueva licitacion que tendrá lugar el 8 de agosto próximo, en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones del pliego publicado en 25 de junio anterior.

Madrid 20 de julio de 1857.—El secretario, Basilio Agustin.

No habiendo sido admitida ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 18 del actual para contratar el suministro de judias á los establecimientos de Beneficencia, la Excm. junta ha acordado convocar nueva licitacion que tendrá lugar el 8 de agosto próximo á la diez de la mañana en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones del pliego publicado en el Diario de 25 de junio último.

Madrid 21 de julio de 1857.—El secretario, Basilio Agustin.

No habiendo sido admitida ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 18 del actual, para contratar el suministro de arroz á los establecimientos de Beneficencia, la Excm. junta ha acordado en sesion del mismo dia convocar nueva licitacion que tendrá lugar el 8 de agosto próximo, á las diez de la mañana en el mismo sitio y bajo las mismas condiciones del pliego publicado en el Diario de 25 de junio último.

Madrid 20 de julio de 1857.—El secretario, Basilio Agustin.

No habiendo sido admitida ninguna de las proposiciones presentadas en la subasta celebrada el 20 del actual, para contratar el suministro de garbanzos á los establecimientos de Beneficencia, la Excm. junta ha acordado se convoque nueva licitacion para el dia 22 de agosto próximo á las diez de la mañana, en el mismo sitio y bajo las mismas bases publicadas en el Diario de 9 de junio anterior.

Madrid 21 de julio de 1857.—El secretario, Basilio Agustin.

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Las Rozas.

Para proceder en este pueblo á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones ó arrendamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del mismo, respectivo al próximo año de 1858, se previene á todos los contribuyentes cuyo capital imponible haya sufrido alguna alteracion, presenten la oportuna relacion jurada de las que sean en la secretaria de ayuntamiento, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha de este anuncio; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Rozas 20 de julio de 1857.—José de la Cueva.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

En la villa de Valdeavero, con la competente autorizacion superior, se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de sus propios; y para su remate está señalado el

dia 20 del próximo mes de agosto de diez á doce de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al tiempo de dicho remate. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

(Valdeavero 20 de julio de 1857.—Victoriano de la Riva.)

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

Hallándose vacante en la Escuela de Bellas Artes, dependiente de la Academia de primera clase de Sevilla, una plaza de ayudante de dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 3,000 rs. vn., se ha aprobado por la superioridad el siguiente programa de los ejercicios á que deberán sujetarse los que aspiren á entrar en concurso.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes serán cuatro, verificados sin interrupcion en dias distintos y por el orden siguiente:

1.º Dibujar una figura tomada del antiguo en papel blanco, tamaño de academias, en 20 horas, distribuidas en cinco dias consecutivos.

2.º Dibujar una figura por el modelo vivo, tamaño de academias, en papel de media tinta, en 16 horas, repartidas en cuatro dias sin interrupcion.

3.º Dibujar en papel de media tinta un partido de paños por el maniquí, en dos dias, á tres horas cada uno.

4.º Contestar á nueve preguntas: tres de anatomía, tres de perspectiva y tres de proporciones del cuerpo humano.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la secretaria general de esta Academia, dentro del preciso término de dos meses, á contar desde el 1.º de julio próximo.

Sevilla 25 de junio de 1857.—El académico, secretario general interino, José Maria Gutierrez y Hurtado.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Andrés de Tavira, juez de paz suplente del distrito de las Vistillas de esta corte, á instancia de D. Carlos Uguina, como apoderado de la sociedad minera titulada S. Martin, se cita á D. Martin Jauregui, para que á las diez de la mañana del dia 6 de agosto próximo se presente por sí ó por medio de persona especialmente autorizada, con su hombre bueno, en dicho juzgado de paz, sito en la calle de Toledo, número 48, cuarto segundo, á celebrar acto de conciliacion, sobre pago de mrs. que adeuda á la referida sociedad por dividendos pasivos, y para que el cuarto de accion que posee lo presente con objeto de sellarlo; bajo la multa de 20 rs. y demas prevenciones que establece el art. 209 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de julio de 1857.—El secretario, Gonzalo Puente Brañas.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Andrés de Tavira, juez de paz suplente del distrito de las Vistillas de esta corte, á instancia de D. Manuel Cuen-dias, como apoderado de D. Enrique Bonnaire, se cita á Mr. Deligny para que á las diez de la mañana del dia 6 de agosto próximo se presente por sí ó por medio de persona especialmente autorizada, con su hombre bueno, en dicho juzgado de paz, sito en la calle de Toledo, núm. 48, cuarto segundo, á celebrar acto de conciliacion sobre reconocimiento de derechos; bajo la multa de 20 rs. y demas prevenciones que establece el art. 209 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 20 de julio de 1857.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas.

BOLSA

Cotizacion del 22 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado 38-75 y 60 c. d.

Títulos del 5 por 100 diferido, id. 25-85 á plazo 25-90 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera, id. 12.

Idem id. de segunda, id. 6-60 d.

Deuda del personal, id. 10-75.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86-50 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 88-50.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 91.

Ferro-carril de Aranjuez á Almansa, id., 86-50.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 105 d.

Acciones del Banco de España, idem, 140-50 d.

Obligaciones de id. de 2,000 rs. efectivos id: par.

Idem metalúrgica de San Juan de Alca-raz de á 2,000 rs. idem, 39.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-15. d.

Paris á 8 dias vista, 5-20 p.

Plazas del reino.

- Albacete, 1/4
- Alicante, 5/8.
- Almeria, 1/2.
- Avila,
- Badajoz, par.
- Barcelona, 3/8 p.
- Bilbao, 5/4 p.
- Búrgos, 3/8
- Cáceres, 1/2 p.
- Cádiz, 1
- Castellon.
- Ciudad-Real,
- Córdoba, 3/4 d.
- Coruña, 3/8 p.
- Cuenca, 3/8.
- Gerona.
- Granada, 1/4
- Guadalajara 1/4 d.
- Huelva, par.
- Huesca, 1.
- Jaen, 1/2.
- Leon,
- Lérida.
- Logroño, 3/8.
- Lugo, par.
- Málaga, 6/8 d.
- Murcia, 3/8. p.
- Orense, 1/4 p.
- Oviedo, par d.
- Palencia, par.
- Pamplona, 1/4 d.
- Pontevedra, par.
- Salamanca, 1/8 d.
- San Sebastian, 1/2 p.
- Santander, 7/8. p.
- Santiago, 1/4
- Segovia par p.
- Sevilla, 7/8 p.
- Soria, par.
- Tarragona.
- Teruel.
- Toledo, 1/2.
- Valencia, 3/8
- Valladolid, par
- Vitoria, par p.
- Zamora,
- Zaragoza, 3/8

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 50 á 54 rs. vn.
Algarrobos . . de 50 á 55 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	
20	54
10	62
39	64
222	67
44	68
30	69
38	74
55	75
56	76

514

Quedan por vender sobre 2400 fanegas.

Precios de articulos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero	á	á 16
Idem de ternera	65 á 70	25 á 51
Idem de cordero	á	15 á 16
Tocino añejo	120 á 150	44 á 48
Idem fresco	á	á
Idem en canal	á	á

Lomo	á	á
Jamon	100 á 110	42 á 51
Aceite	66 á 68	á 22
Vino	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras	á 12-18	20
Garbanzos	46 á 54	16 á 18
Judias	54 á 58	á 12
Arroz	38 á 40	á 14
Lentejas	22 á 24	10 á 12
Carbon	7 1/2 á 8	
Jabon	50 á 64	18 á 22
Patatas	6 á 7	5 á 4

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

- 906 fanegas de trigo.
- 1172 arrobas de harina de id.
- 2000 libras de pan cocido.
- 8390 arrobas de carbon.
- 89 vacas que componen 52575 libras de peso.
- 449 carneros que hacen 11073 libras.
- 67 corderos que componen 1592 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 22 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centígrado	
7 de la m.	18 s. 0	22 ± s. 0	26 p. 4 ± l.
2 de la t.	29 s. 0	55 ± s. 0	26 p. 4 l.
6 de la t.	27 s. 0	55 ± s. 0	26 p. 4 l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

MELILLA 9 de julio.—El dia 5 de los corrientes, que era correspondiente á la entrada de guardia de la kabila de Benisidel, vinieron á esta plaza considerable número de moros, tanto á pié como á caballo, celebrándose corridas con disparos de espingarga á la carrera. Estas fiestas, que llaman correr la pólvora, no las celebran estas gentes sino en sus mayores solemnidades; asi es que si bien nos mortifican con ellas no dejan de ser muy placenteros los motivos que las originan. Hicieron su entrada en direccion en la casa del brigadier Gobernador que los atiende y considera en todo lo que conviene, y despues de formar todos al frente de ella y saludarse mutuamente, se dirigieron á la esplanada del sitio llamada la Alcazaba, donde corrieron la pólvora á toda satisfaccion.

Despues vagaron en cuadrilla por estas calles, entrándose en todas las casas, tomando lo que se les ofrece y pidiendo lo que no les dan; y como el número era bastante considerable, no obstante que nada era de temer de ellos, porque ademas de su actitud pacifica habian sido completamente desarmados al entrar, menos de las espingardas los de á caballo, se tomaron, sin embargo, á mayor abundamiento las prudentísimas precauciones militares de tener algunas compañías en los cuarteles prontas á tomar las armas á cualquiera novedad.

(Diario mercantil.)

ALMANSA 16 de julio.—Esta mañana á las nueve ha llegado un tren hasta la estacion conduciendo á la comision régia y señores convidados que van á la inauguracion del canal del Ebro: mañana se espera tambien otro tren oficial. Las obras del camino aunque no están concluidas, se hallan bastante adelantadas: ya pueden pasar los coches por el desmonte del pantano.

Tambien aqui se despliega hace algunos dias una activa persecucion contra la raza canina, á consecuencia de haberse visto algunos perros atacados de la hidrofobia. Solo uno que sepamos mordió á un pastor, que hasta ahora no ha mostrado sintoma alguno de aquella terrible enfermedad. Las

medidas adoptadas por la autoridad para evitar las fatales consecuencias de ella han sido aplaudidas unánimemente por esta población que en pocos años ha presenciado el tristísimo y cruel espectáculo, de ver morir á tres personas, víctimas de la hidrofobia.

(Diario mercantil.)

MÁLAGA 18 de julio.—Hemos oído decir, y celebraríamos fuese cierto, que por el Sr. ingeniero civil, á lo que parece se trabaja con actividad en los estudios de canalización de Guadalmedina. Nosotros sabemos que el Gobierno había dispuesto se hiciese así, pero se tropezaba con la falta de personal, acaso se halla resuelto esta dificultad. Nos alegramos de ello.

(Avisador.)

ORIHUELA 15 de julio.—Desde mi última comunicación nada absolutamente de particular ha ocurrido en esta ciudad. Los fuertes calores que ya hacen, obligan á buscar el acostumbrado remedio marejando á la vecina orilla de Torrevieja á tomar los baños de mar; por manera que hasta la proximidad de la feria, que se celebra el 15 de agosto, se echa de menos en la población una tercera parte de las familias que poseen algunos recursos.

El precio de los frutos es el que verá V. por el siguiente estado:

Trigo.....	65 fanega castellana.
Cebada.....	27
Maiz.....	40
Aceite.....	49 arroba id.
Vino.....	27
Aguardiente...	68

(Gaceta.)

BARCELONA, 19 de julio.—Con la mas grata complacencia daremos hoy conocimiento á nuestros lectores de un nuevo rasgo de inagotable generosidad y noble desprendimiento de nuestra escelsa Reina, que tan amante es de sus pueblos, y que teniendo presentes las muchas atenciones á que deben ocurrir los fondos públicos, ha dispuesto que de su patrimonio particular se abonen todos los gastos que pueda haber producido la funcion que hubo de celebrarse al hacer la entrega en el Santuario de Monserrate de los régios donatvos que SS. MM. y A. la Princesa de Asturias enviaran á la milagrosa imágen que se venera en dicho templo.

En las provincias de Granada, Jaen y otras varias en que del propio modo se han celebrado fiestas para solemnizar la entrega de otros presentes que S. M. ha enviado á varias imágenes, los fondos provinciales han satisfecho los crecidos gastos que esas funciones producen, y al Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona se le comunicó la oportuna Real orden disponiendo que lo propio se verificará entre nosotros, en cuya virtud ya estaba mandado reintegrar cuanto viniera en invertirse.

Mas la generosidad de nuestra Reina, como venimos diciendo, llevada de sus piadosos sentimientos y del vivo interés que le inspiran las clases menos acomodadas, mandó por separado que el Real patrimonio ocurriera á todo, y que la provincia de Barcelona no tuviera que hacer el menor gasto. Y así se ha procedido, habiéndose concretado la Excmo. Sra. Duquesa viuda de Noblejas, Mariscala de Castilla, comisionada para traer los Régios presentes, á dar las mas espresivas gracias á todas las autoridades y funcionarios públicos que concurrieron á la fiesta, en que todo se realizó con tanto fausto y ostentación á espensas de nuestra escelsa Reina.

(Iris catalan.)

Segun nos escriben de la Coruña, el estado de las cosechas era á mediados de julio, en toda Galicia, satisfactorio.

El centeno se habia segado ya en lo general. La del trigo puede considerarse buena, y el calor reinante permitia creer se adelantaria algo la época de la recolección. El maiz se halla aun bastante atrasado, porque el haberse prolongado la estacion lluviosa retardó su siembra; pero merced al completo cambio de temperatura, da esperanzas de que la produccion iguale á la de los dos últimos años, que fue abundante. La patata promete iguales resultados; falta saber si saldrá con condiciones de conserva, lo cual no ocurrió á las tempranas, y es muy interesante, porque este artículo, ademas de ser de los primeros para la alimentacion, entra

por mucho en la esportacion á Ultramar y el extranjero. La vid desluce este cuadro, pues con corta diferencia el *oidium* se cebó en ella como los años anteriores, y el uso del azufrado se ha estendido allí muy poco.

(La Tutelar.)

MERCADOS NACIONALES.

ALMERIA 15 de julio.—Precios.—Trigo fuerte del pais de 66 á 74 rs. fanega—idem de Alejandria de 54 á 58 id. id.—cebada del pais vieja á 28 id. id.—id. nueva de Vega de 25 á 26 id. id.—id. extranjera á 28 id. id.—maiz amarillo de 35 á 38 id. id.—azúcar refinado á 82 id. arroba—id. blanco seco á 76 id. id.—id. quebrados id. á 70 id. id.—plomos de 1.ª á 93 id. quintal á bordo—id. de 2.ª á 91 id. id.—municiones á 102 id. id.—alcohol de hoja á 74 id. id.

CADIZ 14 de julio.—Precios.—Aceite de 50 á 51 rs. arroba—azúcar, segun calidad, de 150 á 110 id. id.—café de 14 á 16 3/4 pesos ql.—cacao de 54 á 54 id. fanega—aguardiente de caña de 59 á 125 ps. pipa—id. catalán de 165 á 225 id. id.—vino catalán de 44 á 50 id. id.—arroz de 22 á 26 rs. arroba—canela de Manila de 7 á 7 1/4 id. libra—azafran de 155 á 140 id. id.—cera blanca de 9 á 9 1/2 id. id.—garbanzos gordos de 170 á 190 id. arroba—regulares de 120 á 140 id. id.—extranjeros de 100 á 110 id. id.—jabon de 7 1/2 á 7 3/4 ps. ql.—trigo fuerte del pais de 78 á 86 rs. fanega—id. extranjero de 60 á 68 id. id.—blanquillo de 56 á 60 id. id.—habichuelas de 19 á 25 id. arroba—habas de 46 á 43 id. fanega—bacalao Gaspe de 85 á 90 id. ql.—id. de Terranova de 78 á 80 id. id.—harinas N. A. de 9 1/4 á 9 5/4 ps. barril—cebada de 26 á 28 rs. fanega—maiz de 40 á 44 id. id.

MÁLAGA 15 de julio.—Precios.—Azúcar 1/2 y 1/2 de 68 á 78 rs. arroba últimas ventas—cacao Guayaquil á 50 pesos quintal—café á 18 id. id.—aguardiente de 35° á 215 id. la pipa—trigo recio de 66 á 68 rs. fanega—id. de segunda y tercera de 57 á 64 id. id.—id. cañivano de 54 á 55 id. id.—id. morillo de 50 á 54 id. id.—cebada del pais de 30 á 31 id. id.—id. navegada de 24 á 25 id. id.—maiz del pais de 48 á 50 id. id.—id. navegado de 40 á 42 id. id.—aceite en puertas á 47 id. arroba—id. en bodega á 49 id. id.

PAMPLONA 15 de julio.—Precios.—Trigo de 52 á 35 rs. el robo—cebada de 12 á 15 id. id.—avena á 15 id. id.—habas á 16 id. id.—maiz de 25 á 26 id. id.—alubias de 56 á 40 id. id.

SAN SEBASTIAN 15 de julio.—Precios.—Azúcar blanco de 24 á 25 1/2 pesos quintal—id. terciado de 16 1/2 á 20 id. id.—id. cucurrucho á 16 id. id.—cacao Caracas de 50 á 56 id. id.—id. Carúpano á 48 id. id.—id. Guayaquil á 42 id. id.—café á 20 duros el quintal—canela de 18 á 25 rs. arroba—cera amarilla de América á 9 1/4 id. libra—id. blanca del pais á 10 1/2 id. id.—id. amarilla de id. á 9 5/8 id. id.—bacalao Noruega á 144 id. quintal—maiz á 48 id. fanega de esta—harina de primera á 24 id. arroba—id. de segunda á 25 id. id.—arroz de 28 á 30 id. id.—aceite de 60 á 62 id. id.—aguardiente de cañac de 20° á 82 pesos pipa—id. prueba de Holanda de 20° á 118 id. id.

SEVILLA 15 de julio.—Precios.—Trigo de 47 á 56 rs. fanega—habas de 45 á 46 id. id.—cebada de 27 á 29 id. id.—aceites á 44 1/2 id. arroba—lanas finas á 65 id. en sucio—id. bastas 50 id. id.—arroz de 28 á 32 id. arroba—azúcar blanco de 82 á 86 id. id.—id. quebrados de 68 á 76 id. id.

VALENCIA 17 de julio.—Precios.—Aceite del pais de 49 á 51 rs. arroba de 50 libras—id. de Tortosa de 47 á 48 id. id.—id. de Aragon de 45 á 46 id. id.—aguardiente de 20° de 45 á 47 id. cántaro—id. de 35° á 84 id. id.—arroz de 2 pasadas de 24 1/2 á 25 1/2 barchilla—id. de 3 de 26 á 27 id. id.—azúcar quebrado de 70 á 76 id. arroba valenciana—id. blanco de 86 á 92 id. id.—cacao Guayaquil á 180 id. id.—id. Caracas de 220 á 240 id. id.—id. Carúpano de 194 á 206 id. id.—café de 86

104 id. id.—canela de primera á 15 1/2 id. libra de 12 onzas—id. de segunda á 14 1/2 id. id.—harinas de primera de 27 á 28 1/2 id. arroba castellana—id. de segunda de 22 á 23 id. id.—trigo huerta de 225 á 250 id. cahiz—id. blanco N. A. á 270 id. id.—id. rojo id. á 236 id. id.—vinos de 48 á 20 id. cántaro—sedas Puzol ó Chesto de 116 á 121 y 1/4 rs.—hilanderos de 108 á 116 id.—hilanderas de 88 á 108 id.—entredobles de 105 á 112 id.—tramas finas de 95 á 102 id.—id. recias de 84 á 92 id.—alducares de 46 á 52 id.—de 5 capillos de 140 á 150 id.—alubias á 27 id. barchilla—maiz blanco á 11 id. id.—id. amarillo á 10 id. id.—azafran de 82 á 84 id. libra de 12 onzas, sin compradores.

VARIEDADES.

Bajo el epigrafe de *Novidades industriales* publica la *Gaceta de los caminos de hierro* lo siguiente:

«A últimos del corriente mes continuarán los estudios del ferro-carril que ha de unir á nuestra nacion con el vecino imperio por el puerto de Gabarnia. El entendido ingeniero francés, Mr. Colomer, cuenta con la proteccion del emperador Napoleon, y su Gobierno ha facilitado los fondos necesarios para indemnizar á los propietarios fronterizos de los terrenos que se ocupan.

—En la subasta celebrada el dia 8 para la contrata de la navegacion del canal imperial de Aragon, se presentaron 12 proposiciones. La mas ventajosa era la de D. José Palomar, que ofreció 192,759 rs.; y en el acto de la subasta se mejoró esta proposicion hasta 242,000 y pico de reales. Hé aqui una muestra significativa, aunque pequeña, del aumento que tiene nuestro movimiento comercial, y de las ventajas de las subastas.

—Sancionada la ley sobre el ferro-carril de Tudela á Bilbao, parece que ya están preparados licitadores para quedarse con la subasta de esta linea. Los de Bilbao quisieran que la sociedad formada en la invicta villa fuese la concesionaria. De este modo dicen que tendrian mayores seguridades de la perfecta construccion de la via, no obstante que en el proyecto de ley se han corregido algunas faltas que se notaban en las anteriores, por cuya causa se han experimentado y experimentan retrasos ó dificultades de todos conocidos.

—De un momento á otro debe darse principio á los trabajos de la linea férrea, que, partiendo de la de Valencia, empalme con la de Tarragona. Al efecto parece que el ingeniero de aquella provincia, D. Eduardo Mojados, ha salido ya por comision especial que se le ha conferido de Real orden, llevando consigo la multitud de planos y demas datos que constituyen el voluminoso proyecto de la linea, para confrontarlos sobre el terreno y hacer en su vista las observaciones que estime convenientes, procurando sobre todo que la linea vaya paralela á la del ferro-carril de Reus á Tarragona, para que no irroguen perjuicios á aquella empresa, y que la de Valencia á Tarragona empalme si es posible con la que de Reus se dirige aquella ciudad. La linea de Valencia á Tarragona mide, segun se nos informa, la estension de unos 270 kilómetros, y está dividida en tres secciones, á saber: la de Valencia á Castellon, la de Castellon hasta el rio Ebro, y la que parte de este punto á Tarragona; y como en la primera de estas tres secciones se hizo ya la operacion que se está practicando en la segunda y tercera, y remitidos á la superioridad los planos y demas documentos para su aprobacion, quedó rectificada la linea; solo falta que se aprueben y rectifiquen las dos últimas secciones para dar principio á sus trabajos. La linea que ha de recorrer el ingeniero para la rectificacion de estas dos secciones, es de unos 200 kilómetros.

—En el presente mes se ha dado el mayor impulso á las obras del ferro-carril de Toledo; pero se lucha con la falta de brazos y la escasez de medios de transporte, y con el objeto de obviar aquel inconveniente, se ha pedido al Gobierno que conceda el empleo de confinados. Hay concluidos diez kilómetros

de esplanacion, de los que ocho estarán dentro de pocos dias en disposicion de recibir el balastro y los carriles, y otros diez están empezados. El ponton de Rondanejo se está cimentando, acopiando materiales en los puentes de Algodor y Valdecava, y en activa construccion hay doce alcantarillas. Se ha dado principio á la estacion del empalme con la linea de Alicante en Castillejo, y se ha empezado á acopiar travesias y carriles para sentar las vias en dicha estacion.»

—La compañía general de crédito en España trata de organizar una empresa general para el establecimiento del alumbrado de gas en los pueblos mas principales, habiendo adquirido ya las concesiones de Valladolid, Vitoria, Cartagena y otras.

(La Tutelar.)

MARINA.—Las señales marítimas. Una cuestion de un gran interés para los marinos y para los cargadores se agita hoy en Inglaterra; es relativa al perfeccionamiento de los sistemas de señales marítimas. Mucho se ha hecho ya en América, pero aun pueden introducirse mejoras esenciales.

Varios pueblos han adoptado sistemas particulares, y desde luego se ve el inconveniente que de esto resulta, puesto que los buques de paises diferentes no pueden cambiar entre si comunicaciones recíprocamente inteligibles cuando se encuentran en medio de los mares.

La atencion de los eruditos de primer orden, Leibnitz, entre otros, se fijó en la ventaja que ofrecia una lengua de convencion universal, á cuyo beneficio los hombres de todos los paises podrian cambiar fácilmente ideas que hoy no pueden comunicarse unos á otros. Las tentativas hechas para alcanzar ese resultado no han salido aun del dominio de la teoria, pero la marina parece se halla á punto de resolver el problema. Se trata de ponerse de acuerdo en la eleccion de una bandera que, izada en lo alto del palo mayor no representará mas que una idea á un inglés, á un francés, á un americano, etc. Algunas señales muy sencillas, combinadas juntas ó separadamente, que no ofrezcan jamás ninguna dificultad de ortografia, bastarán para el caso.

Una comision se ha formado hace cerca de dos años en Inglaterra, que contaba en su seno delegados del almirantazgo, de la direccion de comercio (*board of trade*), del comité de Lloyd, de la sociedad de cargadores de Liverpool, etc. Al cabo de largos debates, al cabo de estudios serios, despues de haber examinado trece códigos diferentes de señales actualmente en vigor y algunos antiguos códigos abandonados, y que, sin embargo, tienen su mérito, la comision presentó un trabajo muy estenso y bien redactado.

La comision ha propuesto un plan que pondria en juego diez y ocho banderas, pero que sin emplear nunca mas de cuatro á la vez, lograria manifestar 78,000 á 79,000 palabras. No entraremos aqui en detalles técnicos que ocuparian demasiado; diremos únicamente que se ha hecho un diccionario dividido en dos partes: señal-ingles é inglés-señal.

(Novel.)

Por la parte no oficial,

D. PITA.

ANUNCIOS.

En la noche del 21 del corriente han sido robadas dos mulas de las heras del pueblo de Griñon, cuyas señas son: una su alzada sobre dos dedos de la marca, color castaño oscuro, con una cinta en la nariz, herida entre los ojos, pies y rodillas de resutas de un cólico; la otra color rojo; de edad de cinco años los dos. El que supiere su paradero se servirá avisar en Madrid, calle de la Sierpe, posada de las Negras, á Pedro Tassol, ó en Griñon, y se dará una buena gratificacion.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.